

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 120-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 de marzo de 2016

## VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N°9848-2015-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 1093-2016-MIDIS/PNAEQW/UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y el Informe N° 170-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el 1.10 del punto 1, prescribe el Principio de eficacia, estableciendo lo siguiente: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados";

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal que ha incurrido en un error material, que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9848-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó entre otros aspectos, la transferencia de recursos financieros al Comité de Compra Callao 1, así como la retención de garantía de fiel cumplimiento con respecto al Contrato N° 012-2015-CC-CALLAO 1/RACIONES, proveedor CONSORCIO HOLESUND FOOD EIRL-MERCEDES VALLEJOS VEGA, ítem Callao 1, correspondiente al Comité de Compra Callao 1, conforme al anexo "A" adjunto;



Que, de acuerdo al Informe N° 1093-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas se evidencia que en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9848-2015-MIDIS/PNAEQW, por error material en el Anexo "A", se consignó al Contrato N° 012-2015-CC-CALLAO 1/RACIONES y como proveedor al CONSORCIO HOLESUND FOOD EIRL-MERCEDES VALLEJOS VEGA, ítem Callo 1 debiendo ser "Contrato N° 015-2015-CC-CALLAO1/RACIONES, proveedor CONSORCIO CRISTO VEN A MI, correspondiente al ítem Ventanilla 2";

Que, de acuerdo al Informe N°270-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva y su anexo correspondiente, que rectifica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9848-2015-MIDIS/PNAEQW y su anexo, por tratarse de un error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Con el Visado de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el Anexo "A" que forma parte de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9848-2015-MIDIS/PNAEQW; conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, para que procedan conforme a sus atribuciones

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

## ANEXO A

### DICE:

UNIDAD TERRITORIAL: LIMA METROPOLITANA Y CALLAO  
 MEMORANDO 2264-2015-MIDIS-PNAEQW-UTLM  
 JUT: 012-2015-CC-CALLAO 1/RACIONES  
 PROVEEDOR: CONSORCIO HOLESUND FOOD E.I.R.L. - MERCEDES VALLEJOS VEGA

COMITÉ DE COMPRA: CALLAO 1  
 ITEM: CALLAO 1  
 MODALIDAD: RACIONES

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
15	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
16	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
17	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
18	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
<b>TOTALES (S/.)</b>	<b>13,237.00</b>	<b>315,044.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,281.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,281.00</b>	<b>57,151.65</b>	<b>0.00</b>	<b>271,129.35</b>	<b>1,379.71</b>	<b>57,151.65</b>	<b>0.00</b>	<b>272,509.06</b>

### DEBE DECIR:

UNIDAD TERRITORIAL: LIMA METROPOLITANA Y CALLAO  
 MEMORANDO 2264-2015-MIDIS-PNAEQW-UTLM  
 JUT: 015-2015-CC-CALLAO 1/RACIONES  
 PROVEEDOR: CONSORCIO CRISTO VEN A MI

COMITÉ DE COMPRA: CALLAO 1  
 ITEM: VENTANILLA 2  
 MODALIDAD: RACIONES

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
15	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
16	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
17	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
18	3,309.25	78,761.00	0.00	82,070.25	0.00	82,070.25	57,151.65	0.00	271,129.35	1,379.71	57,151.65	0.00	272,509.06
<b>TOTALES (S/.)</b>	<b>13,237.00</b>	<b>315,044.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,281.00</b>	<b>0.00</b>	<b>328,281.00</b>	<b>57,151.65</b>	<b>0.00</b>	<b>271,129.35</b>	<b>1,379.71</b>	<b>57,151.65</b>	<b>0.00</b>	<b>272,509.06</b>



